

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Vista Número 636

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Panamá, 13 de septiembre de 2007

**Proceso Ejecutivo
Por Cobro Coactivo**

**Concepto de la
Procuraduría de
la Administración**

Incidente de nulidad
interpuesto por el licenciado
José E. Gómez S., en
representación de
**Distribuidora Modas Styles,
S.A.**, dentro del proceso
ejecutivo por cobro coactivo
que le sigue la **Autoridad de
Protección al Consumidor y
Defensa de la Competencia** a
Almacén El Impacto.

**Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo
Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.**

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de intervenir en interés de la Ley en el negocio jurídico descrito en el margen superior.

I. Antecedentes.

Mediante la resolución PC.2393 de 25 de octubre de 2005, la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (hoy día Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia) sancionó al agente económico denominado **Almacén El Impacto** por haber incurrido en infracciones a las normas de protección al consumidor, específicamente las relacionadas con la veracidad en la publicidad contenidas en la ley 29 de 1 de febrero de 1996. (Cfr. fojas 2 a 4 del expediente ejecutivo).

Como producto de dicha resolución de condena, el caso fue remitido al juzgado executor de la institución, quien

dictó el auto 095-2006 de 28 de septiembre de 2006, mediante el cual libró mandamiento de pago en contra del agente económico denominado **Almacén El Impacto**, ubicado en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, hasta la concurrencia de Doscientos Veinte Balboas con 00/100 (B/.220.00). (Cfr. fojas 8 y 9 del expediente ejecutivo).

El 3 de enero de 2007 la incidentista, Distribuidora Modas Styles, S.A., a través de apoderado judicial, interpuso incidente de nulidad por ilegitimidad de la personería dentro del proceso por cobro coactivo promovido en contra de **Almacén El Impacto** por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, toda vez que, según afirma, al iniciarse dicho proceso la licencia comercial que amparaba las operaciones de la empresa **Almacén El Impacto** ya había sido cancelada por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante el resuelto 081 de 10 de agosto de 2004, como consecuencia del cierre definitivo de operaciones de la sociedad que, a su vez, fue disuelta el 30 de diciembre de 2005, según consta en el Registro Público de Panamá a ficha 277982, documento 889177 de la Sección Mercantil; razón por la que la misma no tenía personería jurídica para actuar o contestar demanda alguna.

El apoderado judicial de la incidentista invoca como causal de nulidad el numeral 3 del artículo 733 del Código Judicial.

II. Concepto de la Procuraduría de la Administración.

Esta Procuraduría considera que el incidente de nulidad propuesto por el licenciado José Gómez, en representación de

Rosa González de Yardeni, quien acude a este proceso como "antigua Representante Legal" de la sociedad Distribuidora Modas Styles, S.A., no debe ser admitido por ese Tribunal de Justicia, habida cuenta que dicha persona natural y la mencionada sociedad no han demostrado contar con legitimidad para actuar en este proceso. Ello es así, puesto que no se ha aportado certificación alguna del Registro Público mediante la cual se pueda acreditar la condición jurídica bajo la cual la poderdante podía actuar como antigua representante legal de la incidentista, o documento alguno que acredite que la sociedad Distribuidora Modas Styles, S.A., es o era titular de la licencia comercial que amparaba la operación del establecimiento comercial **Almacén El Impacto**.

Por otra parte, tanto la resolución PC-2393 de 25 de octubre de 2005, dictada por la antigua Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, como el auto 095-2006 de 28 de septiembre de 2006, proferido por el juzgado executor de esa misma entidad, hacen referencia a la sanción impuesta contra el agente económico denominado **Almacén El Impacto**.

Así mismo, este Despacho advierte que los documentos visibles en las fojas 1 a 4 del expediente del juicio ejecutivo, sobre los cuales se fundamenta este incidente, carecen del valor probatorio necesario, toda vez que no se aporta a este proceso la certificación expedida por el Registro Público indispensable para acreditar la existencia legal de la sociedad y de quién tiene su representación en el

proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 637 del Código Judicial.

Por todo lo anterior, esta Procuraduría solicita respetuosamente al Tribunal que se sirva RECHAZAR DE PLANO el incidente de nulidad interpuesto por el licenciado José A. Gómez S., actuando en nombre y representación de Rosa González de Yardeni, quien manifiesta ser la antigua representante legal de la sociedad Distribuidora Modas Styles, S.A., dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia a **Almacén El Impacto**.

III. Pruebas:

Se aduce el expediente que contiene el proceso ejecutivo por cobro coactivo a que accede el negocio jurídico examinado, que reposa en la Secretaría de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

IV. Derecho:

Negamos el invocado, por la incidentista.

Del Señor Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General

OC/10/mcs